



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"

"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"



SAN LUIS, 27 de mayo de 2025

VISTO:

El EXPE-2946/2025 Instituto de Investigaciones en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis (IICHS-UNSL), solicitan protocolización del Reglamento Electoral; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión del día 21 de febrero de 2025, el Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis aprobó por unanimidad, el proyecto de Reglamento Electoral presentado por el Dr. Manuel SERRANO.

Que el Director del mencionado Instituto solicita la protocolización de dicho Reglamento.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, en sesión del día 16 de abril de 2025, trató el expediente y resolvió aprobar el Reglamento Electoral del Instituto de Investigaciones en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis (IICHS-UNSL).

Que corresponde su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ORDENA:



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento Electoral del Instituto de Investigaciones en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis (IICHS-UNSL), contenido en los ANEXOS I, II, III, IV y V de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Decana-Esp. RETA, Viviana Edith Secretaria General- Lic. MAROA, Claudia Paola



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

“Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

ANEXO I REGLAMENTO ELECTORAL

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°.- El Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis (IICHS-UNSL), establecerá para cada Acto Eleccionario y con suficiente anticipación, el Cronograma Electoral que permita el adecuado cumplimiento de los plazos que se prevean, sobre la base de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- La elección de consejeros/as en representación de los distintos Claustros se realiza de forma simultánea y en votación directa, secreta y obligatoria.

Padrones

ARTÍCULO 3°.- Se conformarán Padrones de electores/as por Estamentos:

1. a) Investigadores/as: se integrará por Investigadores/as del CONICET y por Docentes-Investigadores/a de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL), incorporados al Instituto de Investigaciones en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis (IICHS-UNSL).

Quedan excluidos de este Padrón los/as Miembros Transitorios y los/as Miembros Honorarios.

1. b) Becarios/as: se integrará por los/as Becarios/as con lugar de trabajo en el Instituto de Investigaciones en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis (IICHS-UNSL).
2. c) Personal de Apoyo: se integrará por los/as miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y aquellos/as que posean un cargo equivalente en la Universidad Nacional de San Luis, con lugar de trabajo en el Instituto de Investigaciones en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis (IICHS-UNSL).

ARTÍCULO 4°.- Con una antelación de NOVENTA (90) días corridos, como mínimo, de la elección, se deberán publicar los Padrones Provisorios.

ARTÍCULO 5°.- Los/as electores/as que por cualquier causa no figurasen en los Padrones Provisionales, o estuviesen anotados/as erróneamente, tendrán derecho a reclamar ante la Junta Electoral durante un plazo de CINCO (5) días corridos, a partir de la publicación de aquellos.

ARTÍCULO 6°.- En el mismo período, cualquier elector/a tendrá derecho a solicitar ante la Junta Electoral, que se eliminen del Padrón los/as electores/as que ya no pertenezcan al Claustro en el que figuran.

ARTÍCULO 7°.- Los Padrones Provisorios depurados constituirán los Padrones Electorales Definitivos, los cuales deberán publicarse por diferentes medios.



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas**

Listas de Candidatos

ARTÍCULO 8°.- Los/as candidatos/as se presentarán en listas, las cuales deberán ser oficializadas por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 9°.- Para ser candidato/a es condición necesaria integrar el respectivo Padrón de Claustro.

ARTÍCULO 10°.- La solicitud de oficialización de lista se presentará por cada Claustro y deberá ir acompañada por:

1. a) La aceptación clara y expresa de cada uno/a de los/as candidatos/as, que deberá contener nombre completo, DNI y domicilio de cada uno/a.
2. b) La designación de un/a apoderado/a titular y otro/a suplente que fijen un domicilio electrónico y uno legal para las notificaciones.

ARTÍCULO 11°.- Las listas se compondrán por:

1. a) Investigadores/as: CUATRO (4) candidatos/as titulares y CUATRO (4) candidatos/as suplentes.
2. b) Becarios/as: UN/A (1) candidato/a titular y un/a (1) candidato/a suplente. Ambos/as candidatos/as deberán contar con, al menos, UN (1) año restante de Beca, contados desde la presentación de lista.
3. c) Personal de Apoyo: UN/A (1) candidato/a titular y UN/A (1) candidato/a suplente.

ARTÍCULO 12°.- Las listas se deberán publicar por un periodo de CINCO (5) días hábiles.

ARTÍCULO 13°.- Desde la publicación de las listas y durante el plazo de DIEZ (10) días corridos, se podrán presentar impugnaciones a las listas presentadas.

ARTÍCULO 14°.- Vencido el plazo anterior sin que hubiera impugnaciones o estas se hubieran sustanciado y resuelto, se procederá a la oficialización. Cada una de las listas oficializadas deberá tener un número, su denominación, el claustro por el cual se vota y los nombres y apellidos de los/as candidatos/as.

Mesas Electorales

ARTÍCULO 15°.- Para el Acto Eleccionario se establecerán Mesas para cada Claustro. Cada Mesa Electoral tendrá como única autoridad a UN/A Presidente/a de Mesa, el/la cual será designado/a por sorteo entre los/as integrantes del claustro correspondiente, con excepción de los/as candidatos/as oficializados/as.

ARTÍCULO 15° Bis.- Se podrán establecer más de UN/A Presidente/a de Mesa, siempre y cuando actúen en horarios diferentes en el mismo Acto Electoral.

Excepcionalmente y ante la imposibilidad de nombrar uno/a o varios/as Presidentes/as de Mesa para la Mesa de Becarios y/o de Personal de Apoyo, se podrán designar como Autoridades a integrantes de otros Claustros del Instituto de Investigaciones en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis (IICHS-UNSL).

ARTÍCULO 16°.- La Junta Electoral nombrará a los/as Presidentes/as para cada Mesa con una antelación no menor de QUINCE (15) días a la fecha de las elecciones. Los/as cuales deberán ser notificados por los medios establecidos al efecto por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis (IICHS-UNSL), la Facultad de Ciencias Humanas (FCH) y la Universidad Nacional de San Luis (UNSL).



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

ARTÍCULO 17°.- La excusación de quienes resultaren designados/as Presidente/a se formulará dentro de los TRES (3) días de notificados/as y únicamente podrán invocarse razones de enfermedad o de fuerza mayor debidamente justificadas. Transcurrido este plazo, sólo podrán excusarse por causas sobrevinientes, las que serán objeto de consideración especial por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 18°.- El/la Presidente/a de Mesa deberá estar presente en el momento de apertura, durante el Acto Electoral y en la clausura del mismo. Su función es velar por el correcto y normal desarrollo del mismo. Al reemplazarse entre sí, los/as Presidentes/as dejarán constancia escrita de la hora en que toman y dejan el cargo.

ARTÍCULO 19°.- Los/as fiscales son los/as únicos/as que tienen atribuciones para fiscalizar las operaciones del Acto Comicial y formalizar los reclamos que estimen correspondientes. Los/as candidatos/as son fiscales naturales de la elección.

ARTÍCULO 20°.- Cada lista oficializada puede nombrar fiscales para el Acto Electoral. En ningún caso se permitirá la actuación de más de UN/A (1) fiscal por lista por Mesa Electoral.

ARTÍCULO 21°.- Los poderes de los/as fiscales son otorgados por los apoderados/as de lista.

Acto Electoral

ARTÍCULO 22°.- Antes del inicio del Acto Electoral, el/la Presidente/a de Mesa deberá encontrarse en el lugar donde funcione la Mesa Electoral para recibir, por parte de la Junta Electoral, los siguientes elementos:

1. a) Copia del Padrón Electoral que corresponde a la mesa.
2. b) UNA (1) urna para depositar los votos.
3. c) UN (1) ejemplar de cada una de las boletas, autenticada por la firma de al menos uno/a de los/as integrantes de la Junta Electoral.
4. d) Boletas, en cantidad suficiente, de cada una de las listas oficializadas.
5. e) UN (1) ejemplar del presente Reglamento.
6. f) UN (1) Formulario para declarar abierto el acto comicial y uno (1) para labrar el Acta de escrutinio provisorio.
7. g) Formulario para los votos recurridos e impugnados.

ARTÍCULO 23°.- Una vez abierto el Acto Comicial, los/as electores/as votarán por orden de llegada. La condición de elector/a se prueba, a los fines del sufragio, por su inclusión en el Padrón Electoral y con la presentación del Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 24°.- El secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del Acto Electoral. Ningún/a elector/a puede comparecer al recinto de la mesa exhibiendo de modo alguno la boleta del sufragio, ni formulando cualquier manifestación que importe violar tal secreto.

ARTÍCULO 25°.- Los/as electores/as podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuya lista figuren asentados. El/la Presidente/a verificará si el/la elector/a figura en el Padrón Electoral de la mesa.

ARTÍCULO 26°.- El/la Presidente/a o los/as fiscales pueden impugnar el voto de un elector cuando, a su juicio, hubiere falseado su identidad. En esta alternativa expondrá concretamente el motivo de la impugnación en el formulario, el cual deberá estar firmado por el/la Presidente/a y el/la



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

impugnante. El voto impugnado no será ingresado a la urna y deberá permanecer separado hasta el escrutinio definitivo.

ARTÍCULO 27°.- Cumplido el horario establecido, el/la Presidente/a de Mesa procederá al cierre de los comicios. Concluida la recepción de los sufragios, el/la Presidente/a de Mesa tachará del padrón los nombres de los electores que no hayan comparecido y hará constar al pie, el número de los/as sufragantes y las protestas que hubieren formulado los/as fiscales.

Cumplido esto, se realizará el escrutinio provisorio, cuyos resultados se volcarán en Actas que refrendarán los/as fiscales que hubieran participado.

Las urnas junto con las Actas de escrutinio provisorio y los votos impugnados serán entregados a la Junta Electoral para el escrutinio definitivo.

ARTÍCULO 28°.- La Junta Electoral, en acto público, y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas que sigan al acto comicial, realizará el escrutinio definitivo de la elección.

Adjudicación de Cargos

ARTÍCULO 29°.- Los cargos de consejeros/as por el Claustro de Investigadores/as serán adjudicados por sistema D'Hont. Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. a) El total de los votos obtenidos por cada lista será dividido por UNO (1), por DOS (2), por TRES (3) y así sucesivamente hasta llegar al número igual al de los cargos a cubrir.
2. b) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor, en número igual al de los cargos a cubrir.
3. c) Si hubiere DOS (2) cocientes iguales, el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral.
4. d) A cada lista le corresponderán tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b).

ARTÍCULO 30°.- Los cargos de consejeros/as por el Claustro de Becario/a y de Personal de Apoyo serán adjudicados por mayoría simple. En caso de empate, la adjudicación será por sorteo.

ARTÍCULO 31°.- Los votos en blanco y los anulados no se tendrán en cuenta para ningún acto comicial. Se deberá esperar la resolución de la Junta Electoral sobre los votos impugnados o recurridos.

ARTÍCULO 32°.- La proclamación considerará el orden para la cobertura de cargos titulares de consejeros/as, a partir del/la primer/a candidato/a de la lista respectiva. El orden para la cobertura de cargos suplentes es a partir del/la primer/a candidato/a de la lista no electo/a como titular, continuando hasta completar el número de consejeros/as suplentes requeridos/as para la lista.

Atribuciones y Funciones de la Junta Electoral

ARTÍCULO 33°.- Para cada elección, el Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis (IICHS-UNSL), con el aval del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, establecerá una Junta Electoral que será la encargada de supervisar el proceso electoral.

ARTÍCULO 34°.- Son atribuciones y funciones de la Junta Electoral:



**“Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"**

**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas**

1. a) Desarrollar las acciones necesarias para la realización del Acto Comicial y la confección de los Padrones.
2. b) Recibir del/la Directora/a del Instituto de Investigaciones en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis (IICHS-UNSL), el listado del Padrón Provisorio Completo y ordenado alfabéticamente de cada Claustro.
3. c) Decidir sobre los reclamos de los/as votantes referidos a posibles errores u omisiones de los Padrones.
4. d) Confeccionar y publicar los Padrones Provisorios y Definitivos.
5. e) Recibir las solicitudes de oficialización de candidaturas.
6. f) Oficializar las listas y asignarles un número.
7. g) Diseñar y entregar las listas oficializadas para el Acto Electoral.
8. h) Resolver las incorporaciones, correcciones y eliminaciones de electores de los Padrones.
9. i) Establecer la cantidad de Mesas Electorales y el lugar donde funcionarán.
10. j) Designar, mediante resolución, los/as Presidentes/as de Mesa.
11. k) Remitir los Padrones Definitivos a los/as Presidentes/as de Mesas Electorales al momento del Acto Comicial.
12. l) Entregar a los/as Presidentes/as de Mesa los elementos establecidos en el Artículo 22°.
13. m) Arbitrar las medidas que permitan mantener el orden durante el Acto Comicial y la protección de documentos y urnas utilizados para tal fin.
14. n) Supervisar el escrutinio de las Mesas Electorales.
 - ñ) Recepcionar las urnas y los escrutinios provisorios al finalizar los comicios.
1. o) Resolver las impugnaciones presentadas.
2. p) Decidir sobre la impugnación de votos.
3. q) Realizar el escrutinio definitivo y proclamar por resolución a los/as consejeros/as electos/as.
4. r) Labrar las Actas en las cuales se consigne todo lo actuado durante su función.
5. s) Resolver cualquier situación no prevista en este Reglamento Electoral y efectuar las interpretaciones que resulten necesarias, apoyándose en el Código Electoral Nacional.

ARTÍCULO 35°.- Si se estableciera que algún/a candidato/a no reúne las cualidades necesarias, se correrá el orden de lista de los titulares y se completará con el/la primer/a suplente, trasladándose también el orden de ésta; y el/la apoderado/a deberá registrar otro/a suplente en el último lugar de la lista en el término de VEINTICUATRO (24) horas, a contar desde la notificación de la decisión.

ARTÍCULO 36°.- En caso de impugnaciones, las resoluciones de la Junta Electoral solo podrán ser apeladas por defecto de forma, procedimiento o manifiesta arbitrariedad, y como única instancia, ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 37°.- Toda situación no prevista en la presente norma deberá ser resuelta aplicando el Código Electoral Nacional.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

“Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

ANEXO II
MODELO DE CALENDARIO ELECTORAL

Fecha	Actividad
	Designación de la Junta Electoral junto con el Cronograma.
	Cierre de Padrones.
	Publicación de Padrones Provisorios - Apertura período de tachas e inclusiones.
	Cierre de período de Eliminaciones e Inclusiones.
	Publicación de Padrones Definitivos.
	Presentación de candidatos y listas.
	Publicación de candidatos y listas.
	Impugnación a candidatos y listas.
	Vista.
	Cierre de período de Descargo.
	Resolución de Junta Electoral.
	Apelación al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas.
	Oficialización de candidatos y listas.
	Elección.
	Impugnación.
	Resolución de Junta Electoral.
	Apelación al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas.
	Resolución de proclamación de consejeros por parte del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

ANEXO III
MODELO DE PRESENTACIÓN DE LISTAS

Claustro Investigadores/as:

Junta Electoral
IICHS-UNSL
S__/_D

Los/as abajo firmantes declaran su voluntad de participar en las elecciones para consejeros por el Claustro Investigadores/as del IICHS-UNSL, integrando la siguiente lista:

LISTA N°.....:

Candidatura	Apellido y Nombre	DNI	Domicilio	Firma
1° titular				
2° titular				
3° titular				
4° titular				
1° suplente				
2° suplente				
3° suplente				
4° suplente				

Apoderado/a titular:

Apoderado/a suplente:

Claustro Becarios/as:

Junta Electoral
IICHS-UNSL
S__/_D

Los/as abajo firmantes declaran su voluntad de participar en las elecciones para consejeros por el Claustro Becarios/as del IICHS-UNSL, integrando la siguiente lista:

LISTA N°.....:

Candidatura	Apellido y Nombre	DNI	Domicilio	Firma
1° titular				
1° suplente				



“Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

Claustro Personal de Apoyo:

Junta Electoral

IICHS-UNSL

S__/_D

Los/as abajo firmantes declaran su voluntad de participar en las elecciones para consejeros por el Claustro Personal de Apoyo del IICHS-UNSL, integrando la siguiente lista:

LISTA N°.....:

Candidatura	Apellido y Nombre	DNI	Domicilio	Firma
1° titular				
1° suplente				



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

“Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

ANEXO IV
FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN DE VOTO

Apellido y Nombre del/la elector/a impugnado:

DNI:

Motivo de la impugnación:

Firma Presidente/a de Mesa

Aclaración:

Firma del/la Impugnante

Aclaración:

El presente se deberá adjuntar al voto impugnado y entregado, junto con el escrutinio provisorio, a la Junta Electoral.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

ANEXO V
ESCRUTINIO PROVISORIO

ACTA ESCRUTINIO DE MESA

Mesa N°:

Claustro:

Certifico que en carácter de Presidente/a de Mesa el escrutinio arrojó los siguientes resultados:			
		En números	En letras
	Cantidad de gente que han votado		
	Cantidad de sobres en la urna		
	Votos de identidad impugnada		
N°	Lista	Votos	
	Votos nulos		
	Votos recurridos		
	Votos en blanco		
	TOTAL DE VOTOS		

Firma Presidente/a de Mesa

Aclaración:

Firma Fiscal

Aclaración:

Hoja de firmas